DICTAMEN N° 668

REF: Expte E6-2020-9810-E. Adquisición medicamentos antibióticos para Administración Parenteral. Ministerio de Salud. Contratación Directa Nº 5771/20

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 5771/20 de medicamentos antibióticos para cubrir la demanda de toda la provincia debido al rebrote de Covid-19, por un monto estimado de Pesos sesenta y tres millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos diecisiete con veinticinco centavos ($63.866.617,25).

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1/2, mediante la cual la Dirección de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, solicita se inicie el trámite para la adquisición de insumos médicos detallados en planilla anexa considerando la evolución de la pandemia en el marco del Decreto 1261/20 y aclara que los precios de referencia se tomaron del Sistema de Compras y Contrataciones de la provincia.

A fs. 3 obra Disposición N° 21/2020 de dicha Dirección que establece el carácter de urgente de la compra solicitada.

A fs. 5 la Dirección de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 6/200 obra agregado el procedimiento de Contratación Directa Nº 5771/20.

A fs. 15 obra Acta de Apertura de sobres de la contratación directa Nº 5771/2020, en la cual se aclara que se recepcionaron siete (07) sobres cerrados, a cuyo detalle me remito.

A fs. 206 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión Permanente de Pre- adjudicación, designada por Resolución 97/09, por un monto total de $54.503.297,00 conforme detalle de planilla.

A fs. 207/209 obra proyecto de resolución de aprobación de la contratación directa.

A fs. 211 interviene Contaduría General de la Provincia, sugiriendo la intervención de las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, conforme lo dispuesto por el Decreto 211/2020.

A fs. 212 obra intervención de las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda.

A fs. 214 interviene con opinión favorable la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

III.- Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

En el artículo 2° del citado instrumento, se dispuso que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada se lo facultó, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior." (apartado 6°).

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al Decreto N° 260/20, la que fue ratificada por ley.

COPIA DIGITAL

Luego, mediante Decreto provincial N° 1261/20 se prorrogó la vigencia de los Decretos N° 48 y N° 430.

De las constancias agregadas al presente, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Por principio general, toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado, deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerzas mayores que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

No obstante lo expresado, corresponde recordar que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Consecuentemente, opino que al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción, los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho

COPIA DIGITAL

objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

IV.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este servicio jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, sugiero que previo a suscribir la Resolución pertinente, se verifique el cumplimiento de lo observado por la Unidad de Asuntos Jurídicos a fs. 214 último párrafo, respecto de la documentación de las firmas intervinientes.

Asimismo, debe correrse vista a Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. ınc. b.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

17-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL